



Congreso de los Diputados

P.O.C.º

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0003085

Fecha: 25/01/2012-17:49:41

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-Coalición Canaria-Nueva Canarias

PREGUNTA CON RESPUESTA ORAL EN LA COMISION DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y
TURISMO

DIPUTADO D.

DIPUTADA D^a

Pedro. Quevedo. Iturbe

.....

TEXTO

¿CUÁL ES LA HOJA DE RUTA QUE SE HA TRAZADO EL GOBIERNO CON RESPECTO A RESCATAR LAS NUEVE AUTORIZACIONES OTORGADAS EN 2001 A LA COMPAÑÍA REPSOL PARA LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES PETROLÍFERAS FRENTE A LAS COSTAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de ENERO 20012 de



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8517

25/01/2012

3085

AUTOR/A: QUEVEDO ITURBE, Pedro (GMX)

RESPUESTA:

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Canarias 1 a 9» fueron otorgados por Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre. El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 24 de febrero de 2004, mantuvo la vigencia de los referidos permisos anulando el referido Real Decreto en lo que se refiere al programa de trabajos e inversiones para los años tercero a sexto. Como resultado, se paralizaron todos los trabajos de campo para los cuatro últimos años de vigencia de los permisos. El motivo de dicha anulación es el de no haberse determinado expresamente en el texto del otorgamiento las medidas de protección medioambiental que los adjudicatarios de los permisos deben adoptar.

El Real Decreto 547/2012, de 16 de marzo (Boletín Oficial del Estado nº 69 de 21 de marzo de 2012), convalidó el Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, de otorgamiento de los permisos “Canarias 1 a 9”, subsanando el defecto formal anteriormente referido, por lo que el promotor podrá finalizar el programa de investigación previamente establecido, sin perjuicio de lo indicado a continuación.

Los permisos de investigación de hidrocarburos confieren a su titular el derecho en exclusiva para investigar la existencia de hidrocarburos en el área otorgada, pero no suponen una autorización automática de ningún tipo de trabajo ni tampoco permiten la explotación de los potenciales yacimientos, lo cual requeriría el previo otorgamiento de una concesión de explotación de yacimientos.

Por ello, posteriormente, las autorizaciones de trabajos, para el desarrollo del proyecto de investigación de yacimientos de hidrocarburos, que deban ser concedidas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo se ajustarán a lo establecido en la Ley 34/1998 y en el vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, y garantizarán el cumplimiento de los trámites medioambientales que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Hasta la fecha, no se ha recibido solicitud de autorización administrativa de ningún trabajo asociado a los permisos “Canarias 1 a 9” por parte del promotor.

Madrid, 25 de octubre de 2012